



LEY MUNICIPAL No. 02
LEY MUNICIPAL DE PARTICIPACION
Y CONTROL SOCIAL

LEY DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN XAVIER
SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPAL DE LA PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ
PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD



LEY MUNICIPAL No. 02
LEY MUNICIPAL DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL
LEY DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013

El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Xavier:

EXPOSICION Y MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en sus artículos 241 y 242, establece que la soberanía reside en el pueblo y participa en el diseño de políticas públicas a través de la sociedad civil organizada. La misma que ejercerá participación y control social de la siguiente manera:

- *Apoyo al órgano legislativo en la construcción colectiva de leyes.*
- *Ejercicio de control social a la gestión pública en todos los niveles de gobierno (entidades territoriales autónomas, descentralizadas y desconcentradas); así como a empresas públicas, mixtas y privadas que administren recursos del estado y recursos naturales.*
- *Generar un manejo transparente de la información y del uso de recursos públicos, pudiendo pronunciarse ante los mismos.*
- *Denunciar ante las instancias correspondientes para la investigación y procesamiento en casos que se considere conveniente.*
- *Apoyar al órgano electoral a transparentar las postulaciones de candidatura a cargos públicos cuando corresponda.*
- *Organizarse para definir la estructura y composición de la participación y control social.*

La Ley 031, Ley Marco de autonomías y descentralización, en su Título VIII, Capítulo 1 y 2, establece un marco general de participación y control social y reconoce la participación de la sociedad civil de las entidades territoriales autónomas, planteando que es facultad de cada gobierno autónomo garantizar la participación y control social a través de una normativa propia de conformidad a la CPE y a la ley. Los Gobiernos Municipales deben garantizar la existencia y vigencia de los espacios de participación ciudadana para recoger y atender demandas sociales en la gestión pública.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN XAVIER
SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPAL DE LA PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ
PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD

La ley 341 de Participación y control social, establece los tipos de actores para el ejercicio de participación y control social, así como los fines, principios, derechos, atribuciones, obligaciones y restricciones, definidos en una ley municipal de participación y control social, como resultado de un proceso de construcción colectiva y consensuada, debe pasar a consideración y aprobación por parte del H. Concejo Municipal en ejercicio pleno de la autonomía municipal.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N. 031 de 19 de julio de 2010, establece en su Título VIII el marco General de la Participación y Control Social de las Entidades Territoriales Autónomas, disponiendo que la normativa de los gobiernos autónomos deben garantizar la participación y control social y su ejercicio, sin discriminación de orden social, económico, político u otros, de conformidad con la Constitución y las previsiones por ley.

LEY MUNICIPAL No. 02
LEY MUNICIPAL DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL
LEY DE 20 DICIEMBRE DE 2013

El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Xavier:

DECRETA:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el marco normativo para el ejercicio de la participación y control social en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de San Xavier.

Artículo 2º.- (AMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal es de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del Municipio de San Xavier estando sujetos a la misma:

- a) Los órganos del Gobierno Local, entidades descentralizadas y desconcentradas, del gobierno local, departamental y nacional, Policía Boliviana y empresas públicas municipales, empresas públicas mixtas e incluso empresas privadas que administren recursos públicos en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de San Xavier, tanto en áreas rurales como urbanas.
- b) Las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de San Xavier, al igual que todas las instancias y organizaciones de la sociedad civil y comunidad organizada.

Artículo 3º.- (FINES). La Ley Municipal de Participación y Control Social tiene como fines:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN XAVIER
SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPAL DE LA PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ
PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD

- a) Fortalecer la democracia participativa, representativa y comunitaria, la gobernabilidad y la institucionalidad pública en el ámbito municipal.
- b) Establecer e institucionalizar mecanismos para la participación y control social de la sociedad civil organizada de manera independiente en la gestión pública: Planificación, Seguimiento a la Ejecución y Evaluación de las políticas públicas y las acciones del Gobierno Autónomo Municipal de San Xavier y sus entidades descentralizadas, desconcentradas, empresas mixtas y empresas públicas municipales.
- c) Establecer mecanismos que promuevan la transparencia y la rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de San Xavier ante toda la comunidad, por medios de difusión escritos, orales y televisivos.
- d) Promover la mejora continua en la calidad de los servicios públicos municipales y en los mecanismos orientados a consolidar una gestión pública municipal eficaz, eficiente y transparente.
- e) Articular la concertación entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Xavier y la sociedad civil en busca del bien común.
- f) Precautelar la diversidad y la pluralidad con igualdad de oportunidades, equidad de género y generacional, incluyendo a las personas con discapacidad, en los ámbitos de participación y Control Social del Gobierno Autónomo Municipal de San Xavier.
- g) Contribuir al desarrollo humano integral con justicia social de las y los habitantes del municipio de San Xavier.

Artículo 4.- (ALCANCE) La presente Ley Municipal alcanza en su aplicación a los actores y mecanismos para la Participación y Control Social según estructura y composición propia de la sociedad civil organizada, territorial y funcional.

Artículo 5.- (PRINCIPIOS) La Participación y Control Social se regirá bajo los siguientes principios:

- a) **Democracia.-** La Participación y Control Social debe obrar en su organización y funcionamiento de manera democrática, plural, transparente y participativa; con estricta y plena igualdad de derechos y obligaciones.
- b) **Independencia.-** La Participación y Control Social goza de plena independencia con respecto a las distintas instancias del Gobierno Autónomo Municipal de San Xavier y de otras instancias estatales vigentes.
- c) **Equidad.-** Género y Generacional con igualdad de oportunidades, tanto en la participación activa de las instancias de Participación y Control Social, así como en el ejercicio pleno de este derecho en la gestión pública municipal; se hará siempre en condiciones de equidad, pluralidad y respeto a la diversidad.
- d) **Transparencia y Ética.-** Las Instituciones y organizaciones de la sociedad civil tienen libre acceso a la información y documentación de interés colectivo, generada por el Gobierno Autónomo Municipal de San Xavier en el marco de sus competencias, así mismo la conducta y accionar de las y los servidores públicos se enmarcará en las normas de ética profesional y aquellas que le sea aplicables

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN XAVIER
SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPAL DE LA PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ
PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD

de acuerdo a sus funciones y conforme a sus principios de servicio público en beneficio de la comunidad.

- e) **Cooperación y Responsabilidad.**- La Participación y Control Social se fundamenta en la colaboración de las y los ciudadanos, sus organizaciones y las autoridades públicas municipales en el cumplimiento de los fines orientados a un desarrollo humano integral; por ello el ejercicio de los derechos y deberes que a cada una y uno le corresponde, incluye la obligación de responder por sus actos.
- f) **Objetividad.**- La actividad de la Participación y Control Social debe guiarse por criterios objetivos en sus conclusiones y recomendaciones; impidiendo cualquier posible actitud parcializada, interesada, discriminatoria, o subordinada a intereses político partidarias y/o particulares.
- g) **Eficacia y Eficiencia.**- Los derechos, deberes, instrumentos y procedimientos establecidos en esta Ley Municipal deberán contribuir al mejoramiento de la gestión del Gobierno Autónomo Municipal de San Xavier, a la satisfacción de necesidades colectivas y al logro común de mejores condiciones de vida para las y los habitantes de este municipio.
- h) **Concertación y Dialogo.**- La Participación y Control Social fundamenta la identificación y priorización de las demandas de la sociedad, promoviendo mecanismos de diálogo y concertación en la propia sociedad y con su gobierno municipal, sin exclusión alguna.
- i) **Inclusión.**- La sociedad civil organizada tiene iguales oportunidades de acceso a los mecanismos y espacios de Participación y Control Social establecidos en la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 6.- (DEFINICIONES) Para efectos de aplicación de la presente Ley Municipal y según normativa vigente, se entenderá por:

- a) **Participación.**- Es un derecho y condición fundamental de la democracia, que se ejerce de forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes, en la conformación de los Órganos del Estado, en el diseño, formulación y elaboración de políticas públicas, en la construcción colectiva de leyes, y con independencia en la toma de decisiones
- b) **Control Social.**- Es un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la ejecución de la Gestión Municipal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos, para la autorregulación del orden social.
- c) **Rendición de Cuentas.**- General y específica, es la obligación de las servidoras y los servidores públicos municipales, ex servidoras y ex servidores públicos municipales, funcionarios de empresas publicas mixtas y empresas privadas que administren recursos públicos y recursos naturales, del Gobierno Autónomo Municipal de San Xavier, de informar públicamente y con los respaldos documentales correspondientes sobre las decisiones asumidas y los resultados obtenidos, en el marco de sus competencias en estrecha sujeción a la Constitución Política del Estado, las Leyes y las normas administrativas vigentes.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN XAVIER
SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPAL DE LA PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ
PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD

- d) **Unidad Territorial.**- Es el Espacio geográfico delimitado para el municipio de San Xavier.
- e) **Entidad Territorial.**- Es el Gobierno Autónomo Municipal de San Xavier, como institución que administra y gobierna en la jurisdicción del Municipio o unidad territorial municipal, de acuerdo a las facultades y competencias que le confieren la Constitución política del Estado y las leyes pertinentes.
- f) **Autonomía.**- Es la facultad gubernativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Xavier, de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional con relación a las demás entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial.
- g) **Sociedad Civil Organizada.**- Son todas las formas de acción social llevadas a cabo por individuos o grupos que no proceden del Estado y no están dirigidos por él.
- h) **Organización Social o Institución Social.**- Es un grupo de personas que interactúan entre si, en virtud a que mantienen determinadas relaciones sociales con el fin de obtener ciertos objetivos. También puede definirse un sentido más estrecho, como cualquier institución en una sociedad que trabaja para socializar a los grupos o gente que pertenece a ellos.
- i) **OTBs.**- Se consideran como tales a las Pueblos Indígenas, Comunidades Indígenas, Comunidades Campesinas, Juntas Vecinales y/o Barrios, organizados para el ejercicio de los derechos y deberes recibidos en la Constitución Política del Estado y otras leyes vigentes.

CAPITULO II
REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

ARTÍCULO 7.- (REPRESENTACIÓN) I.- La participación y Control Social, en sujeción a la Constitución Política del Estado, será ejercida por representantes de la sociedad civil organizada, territorial y funcional, sin discriminación de ningún tipo, con equidad social, de género y generacional, expresamente elegidos mediante mecanismos democráticos propios: Orgánicos, Comunitarios y Circunstanciales.

II.- Las organizaciones sociales e instituciones representativas urbanas y rurales, que tienen carácter territorial o funcional, deben demostrar legalidad y legitimidad en su composición, organización y funcionamiento.

III.- En ningún caso las y los representantes de la sociedad civil organizada al Control Social, pueden cumplir funciones remuneradas o ser servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de San Xavier.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN XAVIER
SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPAL DE LA PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ
PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD

ARTÍCULO 8.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES)

I La sociedad civil organizada en ejercicio del control social tiene los siguientes derechos:

- a) Participar, sin discriminación de orden social, económico, político u otro de cualquier índole, en la planificación, seguimiento, evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos en la gestión municipal.
- b) Realizar Control Social a la ejecución de planes, programas y proyectos desarrollados, en el territorio municipal de San Xavier, en las entidades privadas que administran recursos fiscales o recursos naturales, y acceder a información documentada sobre la calidad de los servicios básicos que prestan las empresas públicas, privadas, incluyendo las cooperativas u otro tipo de entidades que funcionen en el territorio municipal.
- c) Solicitar la atención de las demandas sociales en la gestión pública, conforme a los planes, programas y proyectos aprobados en cada gestión municipal.
- d) Solicitar rendición de cuentas a las autoridades municipales conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley Municipal.
- e) Contar con espacios democráticos de participación directa, para iniciativa legislativa ciudadana, referendo y consulta previa.
- f) Desarrollar, junto al Concejo Municipal, acciones que permitan la construcción colectiva de las leyes municipales en el ámbito de sus competencias exclusivas de la autonomía municipal.
- g) Requerir de manera completa, veraz, adecuada y oportuna, la información y documentación sobre la gestión pública municipal, en relación a políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo e inversión.
- h) Participar con derecho a voz, en las Sesiones del Concejo Municipal, para conocer, realizar seguimiento y evaluar los impactos y resultados de las políticas municipales, planes, programas y proyectos.
- i) Demandar asistencia técnica independiente, para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando sea necesario.
- j) Pronunciarse debidamente fundamentada, en relación a los planes, proyectos, programas, políticas e informes de la gestión municipal, velando por el desarrollo sostenible del municipio.
- k) Promover la participación de la sociedad civil organizada en el proceso de toma de decisiones, sin exclusiones y garantizando la igualdad de oportunidades para todas y todos, los estantes y habitantes en la jurisdicción del Municipio de San Xavier.
- l) Exigir mecanismos de concertación en procesos de construcción de demandas desde las organizaciones sociales, instituciones representativas del área urbana y rural de manera individual y/o colectiva.
- m) Denunciar con fundamento y respaldo documental, hechos irregulares o de corrupción que sean identificados en la gestión pública municipal, ante las instituciones correspondientes.
- n) Realizar seguimiento de las contrataciones que realice el Gobierno Autónomo Municipal de San Xavier.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN XAVIER
SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPAL DE LA PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ
PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD

- o) Participar de los informes de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de San Xavier, de acuerdo a lo establecido en los Art. 140 y 141 de la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, vigilar y exigir que se cumplan estos espacios.
- p) Elaborar informes que fundamenten la solicitud de revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley.

II.- La sociedad civil organizada en el ejercicio del control social, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el mandato de quienes los eligieron.
- b) Rendir cuentas e informar a quienes los eligieron.
- c) Utilizar la información obtenida con transparencia, honestidad y responsabilidad únicamente para fines de Participación y Control Social.
- d) Velar por el cuidado, protección y recuperación de los bienes público.
- e) Denunciar con fundamentos supuestos hechos y actos de corrupción u otros, ante autoridades competentes.
- f) Promover el inicio de procesos ejecutivos, administrativos, civiles, penales, auditorías o peritajes técnicos contra supuestos actos irregulares cometidos por servidoras y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- g) Generar procesos previos de deliberación y concertación con sus mandantes y el gobierno municipal.
- h) Velar porque las instituciones públicas respondan al bien común.
- i) Participar en las diferentes instancias de capacitación.

ARTÍCULO 9.- (GARANTIAS) El Gobierno Autónomo Municipal de San Xavier garantiza a la sociedad civil organizada, territorial y funcional, que la Participación y Control Social se ejercerá a través de sus representantes mediante los mecanismos y espacios determinados en la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 10.- (PROHIBICIONES) Los representantes de la sociedad civil organizada para ejercer el control social, están:

- a) Prohibidos de recibir regalos, atenciones, obsequios o premios de las autoridades y funcionarios a las que ejercen el control social, ni de persona natural o jurídica que intervenga en el proceso.
- b) Prohibidos de hacer prevalecer sus intereses personales y los intereses políticos partidarios por encima de los intereses de la comuna.
- c) Prohibidos de utilizar la información recibida para un fin personal, incompatible o fuera del ejercicio de la Participación y Control Social.
- d) Prohibidos de desempeñar esta función más de 2 años consecutivos, salvo determinación a usos, costumbre y procedimientos propios.
- e) Prohibidos de tener algún interés en los procesos de contratación pública, en forma directa o mediante terceros.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN XAVIER
SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPAL DE LA PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ
PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD

ARTICULO 11.- (RESPONSABILIDAD Y SANCIONES) Las y los representantes de la sociedad civil organizada, asumen plena responsabilidad por sus acciones ante el Gobierno Autónomo Municipal de San Xavier, en ejercicio del Control Social, en caso de contravención al artículo anterior, los actores de la Participación y Control Social, serán **suspendidos** inmediatamente y/o remitidos los antecedentes a instancias o autoridades correspondientes

ARTICULO 12.- (CONTINUIDAD DE LA GESTION PUBLICA MUNICIPAL) El control social no podrá retrasar, impedir o suspender, la ejecución o continuidad de proyectos, programas, planes y actos administrativos de la gestión pública municipal, salvo que se demuestre ante el Pleno del Concejo Municipal un evidente y potencial daño a los intereses y al patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de San Xavier, y/o los intereses y derechos colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado.

CAPITULO III
MECANISMOS Y ESPACIOS DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 13.- (MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL) Sin ser limitativos, se establecen como mecanismos y espacios de Participación y Control Social, los siguientes:

1) MECANISMOS DE PARTICIPACION DIRECTA:

- a) Audiencias Públicas
- b) Asambleas: Orgánicas, Distritales y Comunitarias
- c) Cumbres: Municipal y Distrital
- d) Mesas de Dialogo
- e) Peritajes Técnicos

2) ESPACIOS DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL:

- a) Reuniones interinstitucionales
- b) Rendición de cuentas
- c) Audiencias Públicas
- d) Inspección de la Inversión Pública
- e) Programas Radiales
- f) Programas Televisivos

CAPITULO IV
FUENTES DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 14.- (FUENTES DE FINANCIAMIENTO) El Gobierno Municipal Autónomo, garantizará, los recursos necesarios y suficientes para efectivizar el derecho de la

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN XAVIER
SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPAL DE LA PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ
PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD

participación y control social en todos los mecanismos y espacios establecidos en la presente Ley.

En ningún caso los recursos destinados al ejercicio de la Participación y Control Social serán asignados al pago de remuneraciones de los representantes del control social.

ARTICULO 15.- (MANEJO DE LOS RECURSOS) Los recursos asignados para la Participación y Control Social estarán sujetos a las normas administrativas vigentes para el uso de recursos fiscales y a las disposiciones establecidas en la presente Ley Municipal para precautelar la debida transparencia y rendición de cuentas.

CAPITULO V
ALCANCES DE LA PARTICIPACIÓN Y EL CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 16.- (ALCANCES DE LA PARTICIPACIÓN Y EL CONTROL SOCIAL) Las determinaciones de la sociedad civil organizada emitida en ejercicio de Control Social, están consideradas bajo los siguientes parámetros:

- a) La Participación se ejercerá de manera amplia, decisoria y complementaria al control social, sobre la gestión pública del Municipio.
- b) El Control Social coadyuvará y complementará a la fiscalización y/o control gubernamental y recomendará con **carácter vinculante** a las autoridades competentes, el inicio de peritajes técnicos, auditorías y/o en su caso, los procesos correspondientes.
- a) La fiscalización y/o control gubernamental es función y competencia del Estado: le faculta a investigar, controlar y sancionar la administración de las entidades públicas y de aquellas en las que el Estado tenga participación o interés económico, con el fin de impedir, identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.
- b) Las resoluciones o determinaciones del Control Social, podrán ser puestas en conocimiento de las instancias competentes en los niveles que correspondan.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- La Presente Ley Municipal entrara en vigencia, una vez sea publicada en la Gaceta Municipal y en un medio de prensa de circulación local.

Es sancionada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Xavier a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.